



**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL**

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACUERDO REGIONAL N° 064-2017-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 07 de julio del 2017

VISTO:

El Oficio N° 039-2017-GR.LAMB./CITPPAT, Reg. SISGEDO N° 03051936, de fecha 23 de junio del año 2017, del Presidente de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Transporte, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, del Presidente de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Transporte, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, recurre a este colegiado para elevar el Dictamen N° 007-2017-GR.LAMB/CITPPAT, que contiene el expediente referente a continuar con la siguiente etapa del procedimiento de Iniciativa Privada Auto Sostenible de Vivienda Social "La Ribera Encantada", con la finalidad de que sea tratado en sesión de consejo.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales son; "personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", concordante con el Art. 191 de la Constitución Política del Perú modificada por el artículo Único de la Ley 28607 donde señala que; "Los gobiernos regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y el inc. 1) del artículo 192ª de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley 27680 precisando que los Gobiernos Regionales son competentes para: "Aprobar su organización interna". Asimismo; en su inc. 2) del artículo 9° de la Ley de Descentralización, Ley N° 27783 prescribe la Autonomía Administrativa como; "La facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad"; es decir el Gobierno Regional cuentan con la facultad para poder organizarse y además reglamentar su estructura interna que le permita el adecuado funcionamiento en su jurisdicción.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales regula que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional", tiene entre otras atribuciones, las especificadas en el inciso a) del artículo 15°; "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional" en concordancia con el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008 – 2016-GR.LAMB/CR de fecha 10 de noviembre del 2016, que establece; "La función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento. Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia" (...).

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de lo Gobiernos Regionales establece: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la Organización y la Administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia". Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de diez días naturales; así mismo el artículo 39° de la misma Ley, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Oficio N.º 475-2017-GR.LAMB./PR, de fecha 12 de mayo del 2017, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lambayeque eleva a este despacho el expediente en relación al proceso de Iniciativa Privada Autosostenible de Vivienda Social "La Ribera Encantada" en el marco del procedimiento establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1012, Ley Marco de Asociaciones Público Privadas para la Generación del Empleo Productivo.





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACUERDO REGIONAL N° 064-2017-GR.LAMB./CR

Que, el artículo 16° del Decreto Legislativo N.º 1012, modificado por el artículo 1° de la Ley 30167 señala: "Los terceros interesados contarán con noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la respectiva declaración de interés para presentar sus expresiones de interés respecto a la ejecución del mismo proyecto de inversión u otro alternativo, debiendo acompañar su solicitud de expresión de interés con la carta fianza correspondiente y de ser el caso, con la documentación adicional exigida por el Organismo Promotor de la Inversión Privada, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del presente Decreto Legislativo", a su vez el artículo 31 numeral 31.1 del Reglamento aprobado por D.S.N.º 127-2014-EF, refería que: "De acuerdo al artículo 16 de la Ley, los terceros interesados contarán con un plazo de 90 días calendarios contados a partir del día siguiente de la publicación de la Declaración de Interés de la Iniciativa Privada para presentar sus expresiones de interés respecto a la ejecución del mismo proyecto de inversión u otro alternativo a este (...)", así mismo el artículo 32° numeral 32.1 prescribía "La adjudicación directa del proyecto de inversión objeto de la iniciativa privada al proponente procederá cuando dentro del plazo previsto en el artículo 16° de la Ley no se presenten terceros interesados en la ejecución de dicho proyecto de inversión o de uno alternativo a este. La adjudicación será aprobada mediante acuerdo del órgano máximo del Organismo Promotor de la Inversión Privada".

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° numeral 6.2 del Decreto Legislativo N.º 1012, "En el caso de las entidades públicas correspondientes a los niveles de Gobierno Regional y Local, las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejercen en forma directa a través del órgano del Gobierno Regional o Local designado a tales efectos. El órgano máximo de estos Organismos Promotores de la Inversión Privada es el respectivo Consejo Regional o Concejo Municipal".

Que, mediante Acuerdo Regional N.º 074-2016-GR.LAMB./CR de fecha 28 de diciembre del 2016, se declaró de Interés la Iniciativa Privada Autosostenible de Vivienda Social "La Ribera Encantada", habiéndose procedido con arreglo a Ley a la correspondiente publicación del referido dispositivo regional en el diario oficial El Peruano con fecha 02 de febrero del 2017.

Que, en el Oficio N.º 197-2017-GR-LAMB/OEPI, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Promoción de Inversiones señala que no se ha presentado terceros interesados en la ejecución del proyecto de Iniciativa Privada Autosostenible "La Ribera Encantada", en el plazo de noventa (90) días calendario a que alude el artículo 16° del Decreto Legislativo N.º 1012, en consecuencia, corresponde que el Gobierno Regional de Lambayeque a través del Consejo Regional apruebe la adjudicación directa de la referida iniciativa privada al proponente.

Que, mediante Informe Legal N.º 316-2017-GR.LAMB/ORAJ, de fecha 24 de mayo del 2017, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede del Gobierno Regional de Lambayeque opina que es jurídicamente procedente que el Consejo Regional de Lambayeque a través de un Acuerdo Regional, apruebe la adjudicación directa de la Iniciativa Privada Autosostenible "La Ribera Encantada" al proponente Consorcio Vasco-Peruano.

Que el Dictamen Dictamen N° 007-2017-GR.LAMB/CITPPAT, que contiene el expediente referente a continuar con la siguiente etapa del procedimiento de Iniciativa Privada Autosostenible de Vivienda Social "La Ribera Encantada", establece las siguientes conclusión, "1.- Se ha cumplido el procedimiento legal establecido en el Decreto Legislativo N° 1012 que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público Privadas para la Generación de Empleo Productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada; y lo normado en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 127-2014-EF, respecto a la Iniciativa Privada Autosostenible de Vivienda Social "La Ribera Encantada" presentada por el consorcio Vasco Peruano; 2.- No habiéndose presentado terceros interesados en la ejecución de dicho proyecto de inversión o de uno alternativo a este, debe procederse conforme a lo establecido en lo señalado en el numeral 32.1 del artículo 32 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012; es decir aprobar la adjudicación directa de la iniciativa privada autosostenible de vivienda social "La Ribera Encantada" presentada por el consorcio Vasco Peruano; 3.- El proyecto de Acuerdo Regional remitido por la Oficina Ejecutiva de Promoción de Inversiones del Gobierno Regional de Lambayeque, debe adecuarse a las recomendaciones que emita este colegiado, bajo responsabilidad de los





**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL**

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACUERDO REGIONAL N° 064-2017-GR.LAMB./CR

funcionarios de la mencionada oficina".

Que, asimismo, el Dictamen mencionado en el considerando anterior establece como recomendaciones las siguientes: "1.- Aprobar la Adjudicación Directa de la Iniciativa Privada Autosostenible de Vivienda Social "La Ribera Encantada" presentada por el Consorcio Vasco – Peruano, conforme a la Declaratoria de Interés aprobada por el Acuerdo Regional N° 074-2016-GR.LAMB/CR, de fecha 28 de diciembre del año 2016; 2.- Encargar a la Oficina Ejecutiva de Promoción de Inversiones del Gobierno Regional de Lambayeque, dar fiel cumplimiento a lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1012, numeral modificado por el artículo 1 de la Ley N° 30167, publicada el 02 marzo 2014; respecto al diseño final del contrato de Asociación Público-Privada, es decir que debe contar con la opinión favorable de las entidades públicas señaladas en dicho artículo y precisadas en la parte considerativa del presente acuerdo; 3. - Precisar, que previamente a la suscripción del contrato, la Oficina Ejecutiva de Promoción de Inversiones del Gobierno Regional de Lambayeque o la que haga sus veces, deberá proceder conforme a lo establecido en el numeral 32.4 del artículo 32 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, aprobado por el D.S. 127-2014-EF, es decir requerirle al proponente Consorcio Vasco – Peruano, el pago de los costos directos e indirectos en los que haya incurrido la Oficina Ejecutiva de Promoción de Inversiones del Gobierno Regional de Lambayeque, durante la tramitación, evaluación y Declaración de Interés de la iniciativa privada; 4.- Encargar a la Gerencia General del Gobierno Regional de Lambayeque, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Gerencia Ejecutiva de Vivienda y Saneamiento, a la Oficina Regional de Administración y demás unidades orgánicas competentes del Gobierno Regional de Lambayeque, el cumplimiento del presente Acuerdo Regional; 5.- Encargar a la Oficina Regional de Administración, la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lambayeque su publicación en el Portal Electrónico Institucional".

Que, asimismo, el inciso a) del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional, reconoce como Derechos de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque "proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos Regionales".

Por lo que, en atención a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por Unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 05.JUL.2017;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 007-2017-GR.LAMB/CITPPAT, que contiene el expediente referente a continuar con la siguiente etapa del procedimiento de Iniciativa Privada Autosostenible de Vivienda Social "La Ribera Encantada".

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la adjudicación directa de la Iniciativa Privada Autosostenible "La Ribera Encantada" al proponente Consorcio Vasco-Peruano

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL**

Abog. Violeta Patricia Muro Mesones
Consejera Delegada